

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 2011**

**No. 001009**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE UN  
PROCESO SANCIONATORIO EXPEDIENTE No. 0211-107."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1594 de 1984, y la Ley 1333 de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que mediante auto radicado No. 000023 del 25 de febrero de 2005, se dio inicio a investigación administrativa y se formularon cargos contra el señor Alvaro Alvarado Morales, por transportar setenta (70) pieles enteras crudas saladas de la especie Babilla (Caiman Crocodilus fuscus) sin los respectivos permisos para el aprovechamiento de fauna silvestre y salvoconducto de movilización de los productos.

Que la notificación se surtió por edicto No. 000017 de 28 de febrero 2005, sin que el señor Álvaro Alvarado Morales se presentara para hacer sus descargos.

Que con fundamento en la actuación procesal desarrollada se demostró la responsabilidad endilgada al señor Álvaro Alvarado Morales, razón por la cual, mediante Resolución No. 000122 de marzo 18 de 2005, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., le impuso sanción con el decomiso definitivo de las setenta (70) pieles enteras crudas saladas de la especie Babilla (Caimán Crocodilus fucus).

Que en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. 000122 de 18 de marzo de 2005, se procedió a la incineración de las setenta (70) pieles de Babilla, tal y como se dejó constancia en el Acta de Incineración Respectiva, la cual reposa dentro del expediente de la referencia (sin folio).

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotado, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente No. 0211-107.

Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el presente trámite ambiental adelantado bajo el expediente No. 0211-107, relacionado con el decomiso de setenta (70) Pieles enteras crudas saladas de Babilla, debido a que, el señor Alvaro Alvarado Morales no portaba el permiso de movilización y aprovechamiento de los productos decomisados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo deberá notificarse en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto, fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles, en un lugar público de la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. 2011**

**001009**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE UN  
PROCESO SANCIONATORIO EXPEDIENTE No. 0211-107."**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Alberto Escolar*

**06 DIC. 2011**

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**

**DIRECTOR GENERAL.**

Proyectó: Cristóbal Barros Castro  
Revisó: Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental

*JS*